

**CONDICIONES.**

El "Progreso" se publica todos los días, mañana y tarde por la mañana.

El precio de la suscripción en esta ciudad, y domicilio, por un mes adelantado... \$ 1.00

Por un trimestre... \$ 2.75

Por un semestre... \$ 5.00

Por un año... \$ 9.00

Los números sueltos se venden a la venta de cada uno de ellos... \$ 0.10

Los números sueltos se venden a la venta de cada uno de ellos... \$ 0.10

Los números sueltos se venden a la venta de cada uno de ellos... \$ 0.10

# EL PROGRESO

**CONDICIONES.**

Números adelantados 10 CENTAVOS

Los números, sueltos y suscripciones de interés general se publicarán gratis; los particulares a precios convencionales. Estos últimos no se admitirán sin la responsabilidad de ley.

Todo suscriptor por un año tiene derecho a la impresión gratis de un aviso de suscripción. El original deberá ser de un tamaño de tres líneas por medio. En la última línea de cada línea se le hará una raya de consideración en todo trabajo tipográfico.

Las suscripciones se reciben en la imprenta del periódico, esta en la calle de Alameda entre Arriaga y Arriaga.

PERIODICO INDEPENDIENTE, POLITICO, LITERARIO Y DE AVISOS.

REDACTOR,  
**GUADALUPE MAINERO.**

**SANTORAL.**

Miércoles 14.—Festividad de la Pasión del Señor, San Valentín presbítero mártir y San Eleucadio obispo confesor.  
Miércoles 15.— Santos Faustino y Jovita y el Santo Juan Bautista Macleano, mártires.  
Jueves 16.— San Onésimo obispo y Santa Juliana virgen mártires.

## Vacuna

Muy fresca la acaba de recibir el Dr. Cicero quien la ministrará en su casa ó á domicilio de quien lo solicite.

## SE VENDE

Un terreno para labor que mide 200 varas de Norte á Sur y 258 de Oriente á Poniente, dicho terreno está situado en los ejidos y al Poniente de esta Ciudad.—Para más informes ocúrrase á esta imprenta.

## Citacion judicial.

JUZGADO DE DISTRITO DEL NORTE DE TAMAULIPAS.  
(Un timbre cancelado de 50 centavos.)  
De conformidad con lo dispuesto por auto de esta fecha proveído en el expediente número 1499 sobre aprehension de un bulto de mercancías extranjeras, verificada el día 15 de diciembre último por empleados del Contraseguardo en el derramadero de los "Coyotes," jurisdiccion de la villa de Jimenez de este Estado, se cita á quienes se consideren con derecho á dichas mercancías para que comparezcan á deducirlo ante este juzgado por sí ó por poder dentro de quince días contados desde la primera publicacion de este aviso, apercibidos de declararse rebeldes si no lo verifican, siguiéndose el juicio por todos sus trámites hasta su conclusion y entendiéndose las diligencias que á ellos conciernan con los Estrados del Tribunal.  
H. Matamoros, enero 13 de 1882.—Pedro E. de J. secretario. 474 15ds 14

## 3er. Edicto.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL NORTE DE TAMAULIPAS.  
(Un timbre cancelado de 50 centavos.)  
Habiéndose radicado ante este juzgado el juicio testamentario del finado señor Félix Lavalle, por el presente se hace saber á todas las personas que se opan con derecho, comparezcan ante este de mi cargo á deducir el que tengan en el término de treinta días despues del último edicto, el que se publicará por tres veces de diez en diez días, de conformidad con los artículos 1929 y 2006 del Código de Procedimientos civiles; bajo el concepto que de no verificarlo los parará el juicio á que hubiere lugar en derecho.  
H. Matamoros, á 23 de enero de 1882.—Lic. don Angel Martínez.—A.; Rómulo de la Garza.—A. Jere Carrazos. 472 8-14

**TACTICA DE CABALLERIA.**  
Se vende, barata, en esta imprenta.

## EDITORIAL.

### OBSERVACIONES.

Febrero 12 de 1882.

Además de la *Reconstruccion*, periódico oficial del Gobierno, se publican en esta ciudad otros tres que diariamente circulan por todas partes, en los que con avidez lee el público las cosas más interesantes al prócomún, ya porque procedan de las oficinas del Gobierno, ó por ser acuerdo de asociaciones creadas para impulsar el desarrollo del progreso, que es la idea dominante del siglo.

Bien que esas otras tres publicaciones tan conocidas por sus respectivos nombres, se llamen independientes; pero creemos que los que las leen muy bien pueden investigar si llevan ese título con más ó menos razon, tomando en consideracion lo siguiente: 1º, Lo que en ellas háyamos leído considerando el número de veces que cada una se haya ocupado de examinar los actos de los funcionarios públicos: 2º, la manera con que los hayan defendido, y la razon ó sinrazon con que lo hayan hecho: 3º, las ocasiones que hayan censurado los actos censurables, y al más ó ménos desprendimiento respecto de las palabras con que se hayan expresado en tales casos: pues el periodista que llevado de algun interés particular se apasiona de ciertos funcionarios, no solo defiende los actos del Gobierno censurados injustamente por algunos de sus colegas y aplaude los que justamente deben ser elogiados por la prensa independiente, sino que, no pocas veces deja pasar desapercibidos muchos que, en su calidad de independiente debería censurar cuando ménos en algun párrafo de gaceta: así es que apenas se atreve á iniciar la censura de aquellas cosas que hasta los más lerdos, sin temor de equivocarse, consideran censurables; y por último, con frecuencia, ó de cuando en cuando, se ve precisado, para conservar su posicion, á contrariar una censura iniciada por una persona de la oposicion, aun cuando toda la justicia esté de parte del censor iniciante, y esto, contando únicamente con la impunidad, ya porque se considere más facundo ó más elocuente que su contendor, ó porque calcule que aquel ejerciendo distinta ocupacion que la suya, carece de todos los

medios para sostener la polémica, y concluye al fin formándose este raciociuo: "Quedaré triunfante y dueño de la batalla, como le sucede á la armipotencia en el campo electoral: la victoria será mia *quiera Dios ó no quiera.*"

Así es como se cauteriza poco á poco la conciencia de los hombres políticos en el Poder y la del escritor público convirtiéndose ambos en estranguladores, aquellos de la justicia y éste de la razon.

Por nuestra parte aunque se nos trate de pesimistas, no podemos negar que concedemos el mayor grado de independencia á las publicaciones que en su censura usan más bien de acrimonia que de lenidad ó paliativos; porque tanto el público que lee como los funcionarios públicos cuyos actos se censuran, ven con cierta indiferencia cuanto de ellos se dice usando de palabras suaves; pues para que muy pocas veces llegue á surtir algun buen efecto lo que contra ellos se publique, se va haciendo indispensable estamparlo en un artículo escrito con tales palabras que por su sentido vulgar y hasta grosero, pueda llamarse *de sensacion.*

Domingo es hoy, y por ser día de nuestro santo tenemos que tratar algunos puntos que ninguno huele á fruta de horne: mas, sin embargo de sospechar que no han de leer hoy aquellas personas á quienes dirigimos nuestro articulejo por considerarlo de pura hojarasca, cumpliremos nuestra promesa, siquiera para que algunos piosos se entretengan con él despues de sus oraciones dominicales.

Pero no obstante nuestro pesimista modo de calcular, hoy vamos á ver si usamos de algun comedimiento, porque encontrándose al frente del Poder Ejecutivo un personal nuevo, cuya marcha no conocemos bien, debemos calcularlo deseoso de que la cosa pública camine por la senda de la legalidad, y sobre todo sensible y no sordo á las indicaciones de la prensa independiente, que sus antecesores han calificado de oposicion sistemática, solo porque alguna vez que no se han dado por entendidos aquellos á quienes se ha dirigido, se ha visto precisada á repetirlo lo mismo que ántes les habia dicho expresándose enérgicamente, á fin de despertar en ellos esa sensibilidad que ha logrado paralizarlos con sus sórdidos manejos el círculo de políticos que los rodea.

Desde que el tesorero Francisco S. Prieto publicó hace cuatro años una balanza de comparacion, nadie ha vuelto á saber cómo marchan las cuentas de la Tesorería. Un tesorero sale y otro entra, pero ninguno publica siquiera un corte de Caja. Tenga presente el señor tesorero actual aquel refran, que es un evangelio oblico: "El último mono se ahoga" y "en el mejor paño suele caer la mancha."

Ya sabemos que están para publicarse las cuentas de la Tesorería; pero el Gobierno ó el tesorero ó el que sea ó todos juntos deben procurar justificarse; pues se dice que el tesoro se ha empleado mal, con beneplácito del Congreso que aprobó ciertas cuentas en que figuraban sumas por cerca de treinta mil pesos sin la existencia de un solo comprobante. Un alcance ó extra del *Crítico* que ha circulado con profusion ha difundido en el pueblo la mencionada noticia, culpando de soborno á los diputados; y nunca como ahora ha sido necesario satisfacer la exigencia de la mala opinion engendrada en el espíritu público por la maledicencia.

También corren rumores de que el gobierno ha enagenado clandestinamente 30 sitios de agostadero escogidos entre los que adquirió el Estado por transaccion celebrada con la hacienda del Sauto y que con tal fin la Comision permanente, erigiéndose por sí y ante sí en mesa liquidatoria y abrogándose facultades que no tiene, ha reconocido á un señor ex-colector un crédito de más de dos mil pesos y que sin conocimiento del Ejecutivo lo ha mandado á la Tesorería para que lo pague.

Se le llama clandestina á la enagenacion de los terrenos porque se han dado cincuenta días de plazo para que dentro de él se presenten postores ó para que trascurrido se rematen publicamente adjudicándolos al mejor postor, y sin embargo parece que apenas iban corridos cuatro días de ese plazo cuando ya se habian enagenado los treinta sitios. Y se objeta ese crédito aprobado por la comision permanente porque el Ejecutivo es para sancionar lo que se apruebe en sus acuerdos ó hacerles observaciones y de lo que el congreso ó diputacion permanente haga sin su conocimiento, él no puede ser responsable; y como nada de esto se ha dicho en el periódico oficial, es necesario que se deje de

soplar bachichas y de poner sandeces de su cosecha, dándole preferencia á los asuntos de importancia para el Estado á fin de conservar sin mancha el buen nombre que le corresponde llevar á todo aquel que se pone al frente de un puesto público.

Con motivo de las elecciones que se verificaron el domingo, el pueblo ha podido ver como apéndice de la edición de la ley Electoral que publicó *El Progreso*, que los Jueces de 1.ª Instancia tienen el deber de mandar mensualmente á la corte mota de los negocios civiles y criminales que hayan despachado ó promovido ante ellos durante el mes, así como también cada día á de febrero un estado general que abraza el movimiento habido durante el año en dichos negocios judiciales; y como hace mas de dos años que la ley se promulgó y nadie sabe si los jueces cumplieron con su deber, ni la corte tampoco ha llenado el suyo publicando á fin de año lo que le concierne respecto á los negocios que recibió los que había existentes en el despacho, los que ha despachado y los que quedan pendientes se hace necesario que el señor gobernador tome los medios de su resorte para que se llenen esas formalidades y que nuestros funcionarios del ramo judicial no nos ganen el sueldo de debalde.

Ese poco cuidado que de parte del Ejecutivo se observa respecto de la vigilancia en el cumplimiento de las leyes, poco á poco va desquiciando á la sociedad. Por eso es que debiendo haber en la cárcel de Matamoros veinte ó treinta presos sentenciados, que hoy estarían estinguendo su condena en el camino que pasa por la Sierra Madre de C. Victoria á Jaumave no se pueden llevar á efecto las órdenes del gobernador que ha mandado se remitan allí; pues la mayor parte de ellos los han dado en libertad. Usted señor gobernador debe buscar el culpable de semejante abuso y consignarlo á la autoridad que lo ha de juzgar no sin olvidar que es necesario excitar á la corte al cumplimiento de su deber recomendándole no deje de publicar los nombres de los reos sentenciados sirviéndole de base las causas concluidas que deben existir en los archivos del alto Poder judicial.

Pero se nos podrá decir que las columnas de esa publicación son demasiado estrechas para complacer todas nuestras exigencias de hoy. Si así fuere contestaremos que la imprenta del gobierno le ocasiona al Estado un gasto anual de seis mil pesos, con lo que sobra para tener un diario de marca mayor y conviene se ponga en planta algunas reglas de economía.

Por lo demás; los tres periódicos independientes á que nos hemos referido al principio, cuando se trata de publicar documentos útiles al público, jamás son mezquinos y no dudamos se presten gustosos á la *Reconstrucción*, socorriéndola como si fuese una pobre viuda, si justifica no ser bastante los gastos que hace para publicar todo lo que debe publicarse en sus prensas.

DOMINGO CASTAÑO.

## OFICIAL.

Secretaría de Estado y del Despacho de Guerra y Marina.—Sección 3.ª—Circular número 15.—Demostrando por la experiencia, que la circular de 18 de junio de 1877 es insuficiente para llevar el objeto que determinó su publicación, y que el alojamiento que se proporciona por particulares á las fuerzas federales, tropieza con graves inconvenientes, el Presidente de la República, á reserva de lo que disponga la ley que reglamente los artículos 26 y 27 de la Constitución, ha tenido á bien disponer se observen las prevenciones siguientes:

1.ª Cuando alguna fuerza federal ocupe una población en que resida Jefe de Hacienda, el comandante de dicha fuerza se dirigirá á la autoridad política en demanda de la localidad necesaria para el alojamiento, y el Jefe de Hacienda referido para que asociado al de la fuerza, formule con el propietario del local, el contrato de arrendamiento mensual, procurando que se obtenga para el Erario las ventajas posibles.

2.ª Formulado el contrato y firmado por los interesados, el Jefe de Hacienda lo remitirá á la Secretaría de Guerra para que si ésta lo juzgare conveniente, lo apruebe y acuerde el pago, sin perjuicio de que aquel comience desde luego á surtir sus efectos.

3.ª En el caso de que el contrato no mereciere la aprobación superior, se comunicará así al Jefe de Hacienda, para que procure se haga en la forma que se le indique; y si el propietario, subarrendador ó encargado del local, rehusare aceptar la modificación que se mencione, se participará á la Secretaría de Guerra para que resuelva lo conveniente. El comandante de la fuerza buscará otro local, que tenga las condiciones necesarias, y se procederá como está prevenido en el artículo anterior.

4.ª Si concurren la circunstancia de que el propietario, subarrendador ó encargado no aceptare la reforma y el Jefe de la fuerza se proporcionare el otro alojamiento de que se hace mérito en la prevención anterior, se liquidará al primero según su contrato, dando el Jefe de Hacienda, á la Secretaría de Guerra, el conocimiento necesario, así del importe del adeudo, como del nuevo convenio que haya celebrado, para los efectos de la prevención 2.ª

5.ª Si la permanencia de la fuerza hubiere de ser meramente transitoria, el comandante de la misma, lo participará al Jefe de Hacienda para que en los términos de la prevención 1.ª, celebre el convenio respectivo; pero el pago de lo que importe esa ocupación, lo verificará cuando reciba la orden por el conducto de la Tesorería, dando, para este caso, cuenta á la Secre-

taría de Guerra, á fin de que se dispense la aprobación respectiva, si así se estimase conveniente y se libre la orden que autorice el indicado pago.

6.ª Siempre que la fuerza llegue á alguna población en que no resida Jefe de Hacienda, el comandante de aquella se dirigirá, como se ha dicho, á la autoridad política local para que le proporcione alojamiento; pero el contrato de arrendamiento referente al edificio que ha de ocuparse, lo celebrará el mismo comandante de la fuerza con intervención del Administrador de correos, quien tendrá presente los términos y condiciones que fija la prevención 1.ª, y dando por conducto del referido Jefe de Hacienda, el debido cumplimiento á lo que preceptúan las 2.ª, 3.ª y 4.ª en su caso.

7.ª Si la permanencia de la fuerza fuere transitoria y no hubiere en el lugar Jefatura de Hacienda, se procederá como se ordena en la 5.ª prevención por lo referente al convenio, aunque con la diferencia de que éste se celebrará como va dicho en la anterior; pero el pago de lo que importe el alojamiento se verificará desde luego por el pagador ó habilitado, si contare con recursos suficientes para ello; y en este caso el Jefe de la fuerza dará cuenta á la Secretaría de Guerra para que sea reintegrado de lo que haya importado el gasto, adjuntando á su aviso el enunciado convenio escrito, de que se hace mérito para la justificación respectiva.

8.ª En el caso de la prevención anterior, si ni el pagador ó habilitado tuviere los fondos necesarios para efectuar el pago del alojamiento, el jefe de la fuerza se limitará á remitir el contrato, para que en su vista se gire la correspondiente orden.

9.ª Siempre que en el punto en que se encuentre la fuerza federal, hubiere edificio ó alguna otra propiedad nacional ó cuartel del Estado, el alojamiento se verificará en cualquiera de ellos, previa la orden de la autoridad política respectiva, si se tratase de los de la última clase, pues respecto de los primeros, bastará que el jefe de la fuerza tome posesión de ellos, salvo el caso de que por el gobierno general ó del Estado estuvieren destinados á objetos de beneficencia pública y por lo mismo su ocupación fuese incompatible con aquellos, en cuyo evento dará, al primero, conocimiento de esta circunstancia, marcando el nombre del edificio nacional, para que en lo sucesivo se disponga lo conveniente.

10.ª Al formularse el contrato, se expresará:

I. El nombre del propietario ó representante legal de éste, así como el del meson ó casa de que se trata.

II. Si el alojamiento es mensual ó transitorio.

III. La cantidad que debe pagarse por el arrendamiento.

IV. El nombre y número del Cuerpo que haya de ocupar, así como el número de hombres ó caballos de que se compone la fuerza.

V. Que en caso de que el alojamiento fuere mensual, las mejoras necesarias harán por cuenta del propietario.

VI. Que el dueño ó arrendador del edificio no exigirá jamás daños y perjuicios, mas si rehusare renunciar este derecho, se sujetará á las prevenciones del artículo 1.º

11. Los arrendamientos en esta capital se verificarán por el gobierno del Distrito sujetando sus contratos á las prevenciones contenidas en la 1.ª y 2.ª, reservándose á la Secretaría de Guerra la promoción de las reformas ó alteraciones que deba sufrir el contrato para que se acuerde lo que fuere de justicia.

12. Si el arrendamiento causare á la fuerza perjuicios que no emanen del uso natural, el propietario, con la certificación del jefe de la fuerza, se dirigirá á la Secretaría de Guerra, para que previos los informes y trámites convenientes, se resuelva el punto de indemnización que deberá reportar el haber de los culpables ó de la fuerza toda, si no pudiere averiguarse quiénes sean aquellos.

13. Los jefes inmediatos de la fuerza alojada, vigilarán bajo su más estrecha responsabilidad, que aquella no destruya el local, las llaves y demás útiles que se les confien, pues á la disciplina y moralidad del Ejército corresponde impedir que se manche el buen nombre del gobierno que portenece.

14. En el acto que se desocupe alguna localidad, el comandante de la fuerza comunicará esta circunstancia á la Secretaría de Guerra para su conocimiento.

15. Las reclamaciones que hayan de hacerse sobre pago de alojamiento debidos, las formularán directamente los interesados, y presentadas que sean al Jefe de Hacienda ó Administrador de correos en su caso, estos las remitirán de oficio á la Secretaría de Guerra.

Libertad y Constitución. México, noviembre 23 de 1881.

### No nos hacemos solidarios

—De las afirmaciones que asienta en la parte editorial de nuestro periódico el amigo Domingo Castaño.—Este, consecuente con su homónimo, y recordando que los locos y los tontos dicen las verdades, aunque él no es ni lo uno ni lo otro, se propone decircelas al Lucero del alba.

Como no nos consta que todo sea positivo no podemos hacerlo nuestro, pero si decimos desde luego que algo hay de verdad en lo que afirma.

**GACETILLA.**

**Nunca es tarde el bien cuando llega.**—Por fin se ha publicado el Corte de caja de la Tesorería general del Estado correspondiente al año de 81.—Como hacia algunos años que no se cumplía con esa exigencia de pública moralidad, es justo consignar aquí que el hecho de la publicación del Corte se ha verificado siendo gobernador el ciudadano Gójon y tesorero nuestro amigo Jorje Strother.

Aunque tal documento no basta por sí solo para dar una luz plena y cabal acerca del importantísimo ramo de Hacienda, debemos reconocer que su publicación es muy útil, porque aunque sea en globo proporciona algunas enseñanzas.

Lo primero que llama la atención es que los ingresos, á pesar de todo lo que se ha dicho, exceden con mucho de cien mil pesos, aún quitando ciertas entradas extraordinarias como las relativas á las haciendas de la Mesa y el Saute; mientras que en 1861 el ingreso, lo mismo que el egreso, apenas pasaba un tanto (muy pequeño) de la mitad de esa suma: 60 mil y pico de pesos.—¿Puede admitirse que en 20 años la riqueza pública se haya aumentado al doble?—Lo contrario es notorio; ahora es ménos rico Tamulipas que ántes; luego ahora está mucho más gravada que ántes la propiedad.

En materia de gastos llama principalmente la atención, que entre los extraordinarios, el pago de la deuda pública y la amortización del papel moneda se hayan invertido más de cincuenta y tres mil pesos, esto es como la mitad del presupuesto.—¿Por qué no dedicaron de ellos siquiera unos quince mil pesos á mejoras materiales y á la instrucción pública?

Por cierto que ya que tan de moda se haya eso de invertir tan gran cantidad en la amortización de la deuda, no sería malo que se estableciesen bases maduramente pensadas para que se haga en términos equitativos poniéndose al mismo tiempo coto á las demasías que en esta materia pueden fácilmente destizarse.

**Conducta.**—Ayer llegó á este puerto el trenista Sr. Sada, quien condujo \$72,000 en águila, 22,800 en oro y 28,970 en plata pasta.—Total \$119,170

**Cuentas atrasadas.**—Las tenemos con la *Reconstrucción*.

Nuestro amable colega trae el siguiente anepto en su número del día 9.

“AL PROGRESO.—Después de publicado en el número nueve de este periódico el Reglamento expedido por el Gobierno del Estado, del título 23 del Código Civil que nos rige, se advirtió el error contenido en los artículos 1º, 2º y 3º, previniendo se establezcan las oficinas del Registro público en las cabeceras de las fracciones judiciales, y desde luego dispuso el Gobierno que se reimprimiera dicho Reglamento, rectificándose los artículos citados en los términos que expresa el artículo 38 de la ley de 29 de junio de 1871, según el cual deben establecerse las oficinas del Registro público en todas las municipalidades del Estado.

Lo expuesto que publicamos para explicar al público el motivo y objeto de esta reimpresión, servirá de contestación á la pregunta que tan cortesmente nos hizo sobre el particular la redacción del *Progreso* en el número 1246, fecha 5 del corriente, agradeciéndole su urbanidad.”

De manera que los artículos respectivos del referido Reglamento, quedarán así.

“Art. 1º El Registro público de la propiedad queda á cargo de los ayuntamientos y se establecerá en todas las municipalidades del Estado, como lo previene el artículo 38 de la ley de 29 de junio de 1871.

Art. 3º Cada uno de los libros referidos (los á que se contrae el artículo 2º) será visado y firmado en su primera y última foja y autorizado con su rúbrica en todas las demás, por el juez de primera instancia en las cabeceras de fracción judicial y por el alcalde primero en las demás municipalidades.”

Ahora solo nos resta dar las gracias á quien corresponda por haberse atendido nuestra indicación, y á nuestro cofrade por su fineza.

**Ni en Guadalajara!**—Es bien sabido que en Matamoros son raros los robos rateros.—Por lo mismo es más de extrañar el siguiente caso:

El domingo por la noche á una hora temprana notó el Vista D. Andrés Cuellar, que la lámpara que alumbraba el pasillo de los bajos de la casa que ocupa [en la plaza principal] perdió repentinamente su luz.—Con este motivo baja, y se percibe de que la lámpara *volavit*.

Manda comprar otra in continente, que es colocada en el lugar que ocupaba la anterior; y aunque perdida la esperanza de que volviera el ladrón, se puso en accho, y pocos momentos después, al ver que mataban de nuevo la luz, baja y oh cólera! la segunda lámpara había desaparecido también, sin que fuera posible echarle garra al audaz ratero, que no se supo por qué rumbo tomó.

Parece que el Sr. Cuellar ha presentado su queja contra el sereno del punto, acusándolo de falta de vigilancia.

**Una carta.**—Hemos recibido la siguiente de la capital de Coahuila:

“Saltillo, febrero 6 de 1881.—Señor Lic. Guadalupe Malnero.—Muy señor nuestro:

“En el *Ilustrado* periódico que ed. redacta ha visto la luz pública un imparcial artículo sobre la cuestión que provocan la ley y reglamento del Registro civil últimamente expedidos en el Estado.

“Como en el número 84 del *Periódico Oficial* que nos permitimos adjuntar á vd. obran todos los antecedentes relativos á este asunto y al Juicio de amparo que hemos promovido; al remitirlo á vd. le suplicamos se sirva sostener la polémica á que se le provoca en el sentido que estime vd. más conveniente ilustrando con su acertado criterio esta importante cuestión de interés público.

“Por ello le estarán reconocidos SS. SS. Q. B. S. M.—Juan José Calisti.—Camilo Figueroa.”

Como se ve de la carta preinserta, que suscriben dos respetables sacerdotes coahuilenses, con motivo á un artículo nuestro, el *Periódico Oficial* de Coahuila ha iniciado una polémica con nosotros acerca de una cuestión de altísimo interés público y que se refiere á nuestro derecho constitucional.—Desgraciadamente el número de aquel querido colega que dicen los remitentes que nos adjuntaron á la carta, no lo hemos recibido, y esto impide que obsequiemos desde luego, á la medida de nuestras fuerzas, los deseos de los autores de la epístola.

Esperamos que nuestro caro compañero se servirá mandarnos el ejemplar á que nos referimos, para poder contestarle según nuestro humilde pero leal saber y entender.

**La Empresa Symon.**—Mientras que á la famosa de Palmer Sullivan todo se le va en bravatas y falaces promesas, hé aquí que la Compañía Symon debe haber puesto ya lista para el servicio la vía férrea hasta Querétaro.—Entre Silao y Leon (concluida ya la construcción hasta Silao) están trabajando unos 15 mil hombres.—En la línea de Paso del Norte estaban ya concluidos para el 1º de enero 90 kilómetros, y la Empresa cree que la locomotora correrá entre ambas ciudades para el 1º de agosto.—En la línea de Tampico á San Luis no hay construidos más que 20 kilómetros; pero pronto, con la llegada de unos mil negros mandados contratar á la Luisiana, se activarán los trabajos en la ardiente zona de la costa.—El 26 de enero se pidió autorización al Gobierno por los representantes de la Empresa para comenzar la línea del Pacífico.

Por último el mismo día 26 se cotizaban en la Bolsa de Nueva York los bonos de la hipoteca pertenecientes á la Empresa en 87½ por ciento, los blocks de suscripción número 1 á 100, y los del número 2 al 96 también por ciento.

**Defuncion.**—El 8 del actual falleció en Brownsville la niña María Saenz, hija del joven matamorensé Antonio Saenz. Si eres creyente, amigo, y entiendo que lo eres, consuélote la idea de que la chiquita está en el cielo.

**El Dr. Frimont.**—Tan conocido por su famoso específico contra la embriaguez, acaba de llegar á este puerto procedente del Saltillo.—Vive en la casa de los Sres. Bouchard, número 91, calle 5ª

Hemos recibido un folleto suyo que leeremos con mucho gusto, y desde luego le decimos, que en Matamoros no le han de fallar casos en que pruebe su ciencia: abundan los borrachos, y lo que es más grave, los borrachos al parecer incurables

**El cañonero.**—Se avistó ayer frente á Bagdad, pero no pudo salir á abordarle el alijo, por falta de viento.—Se cree que se habrá ido el buque para Brazos, á desembarcar á lo ménos los pasajeros, sin perjuicio de volver á Bagdad para el desembarque de unos setenta rempazos, amén del equipo que trae á su bordo.

Por cierto que entre los pasajeros vienen el capitán Ricardo Reyes y su señora, que es hija de este puerto.

**Por el partido de Reynosa.**—Según telegrama que recibimos ayer, salió electo diputado propietario el Sr. Casimiro Garza Cavazos y suplente el Sr. Antonio Dominguez Villareal.

Por ahí se dice que en Reynosa hubo balazos, pero el autor del telegrama nada dice á este respecto.—Lo que sí aseguramos á nuestros lectores es, que los diputados electos por aquel partido pertenecen al bando independiente.

**Vapor nacional Mexico.**—Este buque de la línea Bulnes fondeó el domingo á las doce del día frente á Bagdad, desembarcando los siguientes pasajeros:

Pablo Villanueva, Eduardo Raffin, Carlos L. Michel y señora, Otero Willer, Frank Jackson.

Trajo además á su bordo 199 bultos efectos del país.

**Colonos.**—El 28 del pasado enero desembarcaron en Veracruz saliendo incontinente para México 55 familias italianas.

El mismo día se recibió un telegrama de nuestro ministro en Italia participando que salieron ya de Génova 200 familias italianas de las que corresponden al contrato Rovatti, y cien por cuenta del celebrado con el Sr. Rizzo.

¡Magnífico!

**Dos colegios electorales.**

—En la Junta de escrutinio del domingo, se dividieron los delegados en dos grupos, compuestos de un mismo número, número fatal por cierto: el trece.

El viénes hablaremos espesito y despacio.

**¿Quién sabe de él?**—El señor D. Macedonio Garcia recibió en días pasados una carta de Tuila, adjuntándole otra para el Sr. D. Manuel Castañon, á quien ha buscado en vano para entregársela, por lo que se ha decidido á poner este aviso, á fin de que viéndolo se sirva ocurrir por ella el interesado á esta imprenta.

**SE** vende una ambulancia con dos tiroas de guardaciones en muy buena condición.—Para informes ocurrase á esta imprenta.

Sorprendente y Maravilloso emplasto DEL PAVACCIO: PREPARADO POR JOSELINI

No más Fístulas, no más Llagas, no más Car- buncos, y en fin, el único que combata la terrible gangrena tan contagiosa como temible en todos los climas y principalmente en los cálidos. Venid, venid vosotros que habéis perdido las esperanzas de sanar, encontraréis el saludable bálsamo que os devolverá la salud perdida. Por más vieja que sea una úlcera, fístula, llaga y demás enfermedades de la piel, asegura sanarla. Pero como es un emplasto que se usa exteriormente necesita en lo interior ayudarlo en lo que concierne en dulcificar y limpiar la sangre por un depurativo que prepara el mismo Josélini, y abstenerse de todas cosas irritantes: bebidas azucaradas y llevar una vida sobria, entonces el éxito será sorprendente. Se vende únicamente en la acreditada Botica de C. BRAYDA.

H. Matamoros, Julio 12 de 1881. 428 2-ns.

Bielenberg & Quast.

Armería, Joyería, Relojería, Máquinas de coser.

Armas y cartuchos de todas clases. Agentes de la compañía de Pólvora Du Pont.

PÓLVORA A \$8.00 @

Un grande surtido de relojes y alhaja finas — Composturas de toda clase de relojes — Máquinas de coser de "NEW HOME" y de "NEW AMERICAN." Se venden las máquinas a precios módicos, pagaderos en abonos mensuales.

H. Matamoros, mayo 14 de 1881.

José C. Mainero ABOGADO,

Ofrece sus servicios profesionales. Matamoros, Calle del Comercio, num. 9.

OJO! OJO! OJO!

PRECAVERSE DE VILES Y NOCTIVAS FALSIFICACIONES.

Me permito, respetuosamente avisar al público de México, que se fabrican en NUEVA YORK y otras partes, grandes cantidades de espurias y muy nocivas imitaciones de mis Píldoras y Unguento, desde los vendedores de las mismas una multitud de mercaderes y boticarios poco escrupulosos, que obtienen estas composiciones despreciables a precios famosos y las expenden al público como mis legítimos medicamentos.

LOS FABRICANTES DE ESTAS VILES IMITACIONES, para enubrir de un modo ladino el fraude que cometen, tienen el descaro de insertar en sus libretos de instrucciones, un aviso, en que advierten al público que debe precaverse de falsificaciones, mientras que sus productos son precisamente las idénticas falsificaciones que pretenden denunciar.

No permito que se vendan mis medicamentos, en ninguna parte de los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, a fin de impedir que los falsificadores puedan obtener mis facturas; por consiguiente, CUALQUIERA PILDORAS Y UNGUENTO, LLEVANDO EL NOMBRE DE HOLLOWAY Y PROCEDENTES DEL CIUDADO PAIS, son pérfidos engaños que se hacen al público.

MIS LEGITIMOS MEDICAMENTOS UNICAMENTE SE ELABORAN EN MI ESTABLECIMIENTO N° 533, OXFORD STREET, LONDRES, y el TIMBRE DEL GOBIERNO BRITANICO siempre va unido a cada bote ó caja de los mismos.

Apelo, pues, muy encarecidamente al CLERO, a las MADRES DE FAMILIA y OTRAS SEÑORAS, para que se sirvan prestarme su auxilio, en cambio puedan, en denunciar este fraude.

Aprovechando esta ocasión para ofrecer al público de México las consideraciones de mi más profundo respeto, tengo el honor de suscribirme, Su obscuro servidor.—Tomas Holloway.

N° 533, Oxford Street, Londres, 19 de mayo, 1878. 182 1a.

PRECIO DE PILDORAS Y UNGUENTO. En Matamoros 2 rs. cada caja ó bote pequeño. En Monterey 4 rs. cada caja ó bote pequeño.

BOTICA DE C BRAYDA FUNDADA EN 1849.

Marca de la casa.



En este acreditado establecimiento hay un excelente surtido, con frecuencia renovado de MEDICINAS DE PATENTE, PREPARACIONES QUÍMICAS Y FARMACÉUTICAS.

Barnices, pinturas y anelinas. Tarjetas de lujo y corrientes. Perfumería fina y corriente. Gran surtido de Sanguijuelas.

Calle de Abasco entre 8ª y 9ª 470

A VISO

No habiendo convenido a mis intereses continuar con la administración de las haciendas del Sr. D. Mariano del Conde, situadas en los Estados de Nuevo Leon y Tamaulipas, de común acuerdo con dicho señor del Conde, conseguí en el mes de Noviembre próximo pasado que estubo en la capital de la República mi separación de ellas. Con tal motivo estoy liquidando todas las cuentas que tengan dichas fincas para hacer la entrega respectiva, sustituyendo los poderes general y especial que se me habían conferido, en favor de señor Anselmo Jimenez, quien ha sido nombrado al efecto.

Lo que hago saber a las personas que tengan cuentas con las referidas haciendas para que ocurran a saldarias.

Buena Vista de Vaqueria, Diciembre 15 de 1881.— José M. Valdez 471 1m

¡SE POSPONE LA MUERTE! ¡Fiebre Amarilla y toda clase de Calenturas, Debilidad General y Prostracion CONQUISTADAS!

La "CHICAGO CINCHONA COMPANY" (capital \$1,000,000) ha comprado la fórmula secreta y todos los derechos necesarios para fabricar y vender la "CINCHONA RUBRA PURA."

El Dr. D'Unger, el preventivo reconocido y único médico para la Fiebre Amarilla, también para toda clase de Calenturas, Debilidad y Prostracion General de los sistemas musculares y nerviosos. Esta maravillosa preparación no es un neutral ni una medicina de patente, sino un remedio científico, recomendado y exclusivamente usado por los principales facultativos de los Estados Unidos de America, así como en Inglaterra, Irlanda, Escocia, Australia, etc. La "Chicago Cinchona Company" fabrica y vende este medicamento con el único objeto de extender su utilidad por todo el mundo habitado, y no con la intención de hacer dinero. Cada botella se garantiza por un año. Cabe el efecto que se la atribuye. Dirección detallada acompaña a cada botella. Bueno para hombres, Mujeres y Niños—libre de todo efecto tóxico. Está fabricado enteramente bajo la supervisión inmediata del conocido científico, el Dr. D'Unger, inventor de esta valiosa medicina, e interesado en la curación. Precio, \$1 la botella. Si su boticario no tiene a mano, mande el dinero directamente a la "CHICAGO CINCHONA COMPANY," 81 Clark Street, Chicago, Ill., E. U. A.

Este es el mismo remedio tan maravilloso que cura la Fiebre de Alcoholismo y que ha sorprendido los cuerpos médicos y científicos de America y Europa.

Nueva York, Febrero 10 de 1882. 476

SHELDON COLLINS, FABRICANTE DE

Tinta Negra y de Color Para Imprimir.

OFICINA, 26 Frankfort St., New York. FABRICA, Point Breeze, Philadelphia. Por los últimos precios de Exportacion DIRIJANSE A LOS

Sres. DUMONT & SHILLITTO, 27 Park Place, New York, U. S. A.

Unicos Agentes para la venta de estas tintas en la América Española, Brazil y las Antillas. New York, enero 1º de 1882. 464

Pianos!- TESSERAU. -Pianos!

(PARÍS, N° 93 CALLE DE RICHELIEU.)

Triunfo de la industria! Feliz noticia para los americanos! Gran satisfaccion para los padres de familia! La música de salon no es privilegio de las ciudades del litoral.

Los pianos de Mr. Tessereau, de los que ya existen muchos en diversas ciudades americanas, han obtenido por su perfeccion i ventajas quince medallas de oro i de plata en las exposiciones de los últimos años. Los PIANOS TESSERAU están contruidos de modo que se dividen, se arman i desarman segun una instruccion sencilla que con ellos se envia en buen español, i en la que para la mayor claridad están dibujadas i marcadas las piezas del piano. Un niño puede dirigir esas operaciones. El instrumento dividido en 4 cajas trasportables en lomo de mulas por cualesquiera caminos i cerranias, pues de esas cajas LA MAS PESADA pesa 70 kilos ó 140 libras.

Otra gran ventaja de los mismos pianos es la de haberse sustituido en ellos la gran pieza de madera con un sistema de TUBOS ARMONICOS de hierro inoxidable (dorado), pues aquella, despegándose y rajándose no pocas veces por el calor i la humedad en los países intertropicales, hace que se inutilicen los pianos. Con los tubos armónicos se consiguen ADEMÁS los efectos siguientes: la templadura es más perfecta i mucho más durable—la sonoridad es mucho mayor—siendo el hierro inatacable por los insectos, estos no pueden hacer daño.

A pesar de todas las ventajas expresadas Mr. Tessereau tiene por regla que sus pianos, en ningún caso, cuesten más que los de otras buenas fabricas.

Con cada piano va un breve sistema de reglas con el cual cualquiera persona que tenga oído puede templar cualquier piano. Para la exportacion se hace un importante descuento.

París, Marzo 4 de 1881. 417 2 v p s d 6 ms

DICHOS VALIOSOS.

"Si usted sufre de mala salud y está restringido... ido acostado, entonces alegrase, porque las HOP BITTERS LE CURARÁN.

"Si usted está simplemente indispuesto, débil, con el espíritu abatido sin saber porqué, las HOP BITTERS LE AVIGORARÁN.

"Si usted es Clérico, fatigado por el esfuerzo constante de su deber parroquiano; ó Madre, oprimida con cuidados y trabajo, las HOP BITTERS LE RESTAURARÁN.

"Si usted es Comerciante ó artesano, debilitado por esfuerzo de sus obligaciones diarias, ó un letrado fatigado por su trabajo de media noche, las HOP BITTERS LE FORTELECERÁN.

"Si usted sufre de indiscrecion en comer ó beber ó otra disipacion; ó siendo jóven si se enviene demasiado como a menudo acontece, las HOP BITTERS LE ALIVIARÁN.

"Quienquiera que usted sea ó donde quiera que se encuentre, siempre que observe que necesita el sistema de limpiarse y estimularse sin embriagarse, las HOP BITTERS ES LO QUE NECESITA.

"Si usted es viejo, con la sangre clara y impura, pulseracion feble, los nervios varicos y la potencia menguada, las HOP BITTERS LE RENOVARÁN LA VIDA Y LA FUERZA.

"HOP BITTERS es un extracto elegante, saludable y refrescante para las bebidas del verano, para el agua impura, etc., haciendo las inocentes, limpiando la boca y el estómago."

Nueva York, febrero 1º de 1882. 475 2 ma.

SEMILLAS De flores y hortaliza.

En la acreditada BOTICA DE C. BRAYDA, se ha recibido un grande y variado surtido de semillas muy frescas de flores de magnífica clase y para hortalizas.

Se venderán a precios sumamente baratos.

Novedades de París.

En la acreditada tienda de este nombre se han recibido los siguientes efectos.

Mantillas punto de seda albuminadas y lisas, y al uso de tulciana; mantillas blancas punto de seda; flechás muy finos; corbatas para señoras; sacos de viaje, guarda parque; canastillas de paja para adornar salas; petacas para libros; grana de todos colores; popelina de seda, lisa y labrada; rizo y raeillo de todos colores; indianas arrazadas, con pompaduras y azargadas; casimires para verano ó invierno, en córtos y vareado; paño ploto, tricot, fino y delgado; jermelos para teatro, para camino y finos para esencia; alcarrazos de celuloide; botones de todas clases y tamaños; lanas de todos colores; medias y calcetines de lana; paletós de casimir. Un surtido general de calzado francés para señoras; útiles para tonador; lino variado para camisas; ropa de lana hecha para caballeros; maceda de seda; vestidos medio hechos; para señoras y otra infinidad de artículos de todas clases.

EL AGUILA DE ORO.—En la acreditada tienda de este nombre, del señor Adolfo de Gárate, hallarán constantemente los consumidores un excelente y variado surtido de objetos de lujo y fantasia, a precios sumamente módicos.—Esquina Noroeste de las calles del Comercio y 8ª.

Las cartas o impresos que se dirijan al Sr. Alfredo Herrera, corresponsal de varios periódicos de la América latina deben tener esta direccion: 8 rue Troyon—París.

JOSÉ ANGEL GUTIERREZ Y Hº.—Comerciantes de efectos de ropa, abarrotes, etc., etc.—Calle de la Libertad núm. 2 y callejon de Jalisco número 10.—C. Camargo, enero 4 de 1879. 1a

JOSÉ Mº CAVAZOS HALE.—Comisionista. Calle del Comercio entre octava y novena. Jesus Gonzalez Dosa, propietario.

Ciudad sin duc...